



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Ayacucho, 30 de Abril del 2025



Firmado digitalmente por BECERRA
SUAREZ Orlando FAU 20602769934
soft
Presidente De La Corte Superior De
Justicia De Ayacucho
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30.04.2025 16:59:17 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000408-2025-P-CSJAY-PJ

VISTO:

- El Informe N° 000245-2025-CRH-UAF-GAD-CSJAY-PJ, del 22 de abril de 2025, de la Coordinación de Recursos Humanos de la CSJAY.
- El pedido (FUT) de renuncia presentado por el servidor Jimmy Franz Trejo Gavilán, de fecha 07 de abril de 2025
- La Hoja de envío N° 001769-2025-GAD-CSJAY-PJ (Exp. N° 003240-2025-MUP-CS, del 23 de abril de 2025; y

CONSIDERANDO:

Primero.- El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad del Distrito Judicial a su cargo, facultado para dictar las disposiciones administrativas y controlar el cumplimiento de las mismas, para la mejor organización y funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos que conforman el Distrito Judicial.

Segundo.- El contrato administrativo de servicios constituye una modalidad especial propia del derecho administrativo, y privativa del Estado. No se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. Se rige específicamente por el Decreto Legislativo N° 1057, su reglamento y la Ley N° 29849.

Tercero.- En efecto, el artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1057, precisa que el contrato Administrativo de Servicios se extingue entre otros supuestos, por renuncia (literal c), en cuyo caso, "(...) el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado"

Cuarto.- Asimismo, el artículo 82° del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial aprobado mediante Resolución Administrativa N°000481-2023-CE-PJ, señala las causales por las que se puede dar término a la relación laboral entre ellas por renuncia b) mientras que el artículo 83° del mismo cuerpo legal, precisa que "El/La servidor/a que voluntariamente desee concluir el vínculo laboral con el Poder Judicial debe presentar su renuncia por escrito con treinta (30) días de anticipación dirigida a la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar, o la que ejecute sus procesos, según corresponda, con conocimiento y visto bueno de su jefe/a inmediato/a, debiendo indicar expresamente la fecha de término de la relación laboral. De haber solicitado exoneración del plazo indicado, esta puede ser rechazada por escrito, hasta dentro de tres (3) días hábiles de presentada la renuncia. Vencido este último plazo y de no haber respuesta de la autoridad competente, la exoneración se da por aceptada de manera tácita."

Quinto.- Mediante FUT del visto, el servidor Jimmy Franz Trejo Gavilán, renuncia al cargo de Especialista Judicial de Audiencia del Juzgado Penal Unipersonal de San Miguel de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho por motivos personales y precisando que el 30 de abril de 2025, será su último día de labor en la institución.



Firmado digitalmente por TITO
ASCUE Silvia Maria FAU
20602769934 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 30.04.2025 11:03:24 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho

Sexto.- Por informe del visto, elevado a esta Presidencia de Corte por el Gerente de Administración Distrital mediante Hoja de Envío N° 001769-2025-GAD-CSJAY-PJ, la Coordinación de Recursos Humanos, da cuenta de la renuncia formulada por el referido servidor, contratado bajo los alcances del Decreto Legislativo 1057 – CAS (Indeterminado), y opina que exonerándole del plazo previsto por ley, se acepte la renuncia formulada, siendo el 30 de abril de 2025 su último día de labor en la institución.

Sétimo: Estando a la normatividad antes señalada y al informe favorable de la Coordinación de Recursos Humanos, se debe exonerar a la recurrente del plazo previsto por ley y aceptar la renuncia planteada; mediante el respectivo acto resolutivo.

Octavo: Es menester precisar que, la aceptación de la renuncia formulada por el citado servidor, no implica en modo alguno eximirlo de responsabilidad por cualquier hecho que pudiera ser materia de investigación y que se hubiera producido durante el ejercicio de sus funciones, por lo que, de llegar a imponérsele medida disciplinaria, ésta será anotada en el registro personal de este Distrito Judicial.

Noveno: Por las razones expuestas, el señor Presidente encargado de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al cargo de Especialista Judicial de Audiencia del Juzgado Penal Unipersonal de San Miguel de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, planteado por el servidor Jimmy Franz Trejo Gavilán, identificado con código de plaza N° 015538, siendo el 30 de abril de 2025, su último día de labor en la institución; exonerándole del plazo para la renuncia previsto por Ley, y dándole las gracias por los servicios prestados.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que la aceptación de la renuncia formulada por el referido servidor, no implica en modo alguno eximirlo de responsabilidad por cualquier hecho que pudiera ser materia de investigación y que se hubiera producido durante el ejercicio de sus funciones, por lo que, de llegar a imponérsele medida disciplinaria, ésta será anotada en el registro personal de este Distrito Judicial.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital efectúe el abono de los derechos y demás beneficios laborales que correspondan al servidor renunciante, con observancia de las disposiciones administrativas pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: PONER la presente resolución en conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control – ODANC del Distrito Judicial de Ayacucho, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Administración del Módulo Penal, interesado y de quienes corresponda para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ORLANDO BECERRA SUAREZ

PRESIDENTE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AYACUCHO

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho



OBS/sta

Firmado digitalmente por TITO
ASCUE Silvia Maria FAU
2060276934 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 30.04.2025 11:03:24 -05:00

